



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
07/06/2024



NIF: P4501900G

Deportes

Expediente 1306239X

Objeto: Subvención para la promoción del deporte de alto nivel en el municipio de Bargas 2024.

Asunto: Decreto de aprobación de bases.

DECRETO

ÚNICO. El Ayuntamiento de Bargas contempla como una de sus líneas estratégicas el "Fomento del Deporte" así como la "Fomento de la Actividad Asociativa y la Participación Ciudadana" con el objetivo estratégico de ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar la practica saludable como medio de mejora de la calidad de vida.

En este sentido, y en cumplimiento del Art 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Bargas ejerce como competencias propias, entre otras, la promoción del deporte.

Dado que la práctica deportiva de alto nivel sirve de estímulo y ejemplo al resto de la ciudadanía y supone además un adecuado vehículo de promoción del municipio en las competiciones que se celebran fuera de nuestra provincia, se considera del interés municipal su incentivo a través de la presente línea de subvenciones.

Por ello,

Visto que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación 3400-489.15-2024 para la concesión de Transferencias Corrientes para actividades deportivas.

Visto que en el artículo 34 apartado 2 de las Bases de Ejecución del presupuesto del 2024, dentro del Capítulo VI "Transferencias y Subvenciones" establece que las subvenciones cuyo destino no esté específicamente determinado y sean concedidas con cargo al Presupuesto, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

De conformidad con el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99 de 21 de abril, Art. 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y art. 41 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones para la promoción del deporte de alto nivel, en los términos en que figuran a continuación, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 40.000 euros, a la que asciende el importe de la subvención aplicado a la aplicación presupuestaria 3400-489.15-2024.

TERCERO. Publicar en la BDNS, Base de Datos Nacional de Subvenciones, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo. Dicha publicación se realizará inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Tras registrar





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plete
07/06/2024



NIF: P4501900G

Deportes

Expediente 1306239X

la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las normas para la concesión ayudas económicas a deportistas de alto nivel, en la página web y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bargas.

En Bargas,

EL ALCALDE,

**Doy fe,
LA SECRETARIA,**

(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Bargas
por Resolución de la Viceconsejería de
Administración Local de fecha 28/07/2021
Rosa María Casarrubios Pérez
07/06/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
07/06/2024



NIF: P4501900G

Deportes

Expediente 1306239X

ANEXO I

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS

Primera. - Objeto y Financiación

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones para la promoción del deporte de alto nivel.

Las ayudas reguladas por este decreto se crean para contribuir en la financiación de los gastos realizados por los deportistas bargueños a título individual en el desempeño de su práctica deportiva (entrenamientos, competición etc.), como medio de apoyo y promoción del deporte de alto nivel.

La presente subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 3400-489.12-2023 por importe máximo de 40.000€. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima señalada.

Segunda. - Requisitos de los beneficiarios

1. Con carácter general son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones a deportistas de alto rendimiento:

- Encontrarse empadronado en el municipio de Bargas con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria.

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Bargas.

- Que no concurren ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor.

- Haber participado en competición de carácter oficial a nivel nacional o internacional durante el año de la convocatoria o en el inmediatamente anterior, en modalidades deportivas reconocidas oficialmente por el CSD.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia deportiva por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo.

2. Se excluirán de esta convocatoria a quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Que reciban subvención del Ayuntamiento de Bargas a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan esta ordenanza.

- Que no cumplan alguno de los requisitos indicados en el punto primero de este apartado.



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Bargas
por Resolución de la Viceconsejería de
Administración Local de fecha 28/07/2021
Rosa María Casarrubios Pérez
07/06/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
07/06/2024



NIF: P4501900G

-Quedan excluidos de esta convocatoria los deportistas, clubes deportivos, asociaciones o equipos correspondientes a gremios profesionales: policías, bomberos, militares, otros; cualquier otra competición no oficial; competiciones escolares y universitarias; ligas, copas, open y rankings que no constituyan a un campeonato de España, de Europa o del Mundo.

La acreditación de los requisitos se hará en la forma que establezcan las respectivas convocatorias.

Tercera. - Objetivos.

- Promocionar la práctica de la actividad física y deportiva entre la ciudadanía.
- Fomentar el deporte de alto nivel y mejorar las condiciones de acceso a la práctica y competición de estos deportistas en Bargas, por su efecto dinamizador del tejido deportivo local y por constituir un importante estímulo para el deporte base.

Cuarta. - Procedimiento de concesión y gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la práctica deportiva del solicitante durante el año presente o inmediatamente anterior, tales como: licencias, gastos médicos y de fisioterapia, cuotas de club deportivo, pago por uso de instalaciones deportivas, adquisición de material deportivo, inscripción a pruebas deportivas, desplazamiento y alojamiento con motivo de la participación en pruebas deportivas, concentraciones etc. En cualquier caso, los gastos justificados deberán ser conformes al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta. - Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes recibidas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Haber quedado entre los tres primeros en prueba federada a nivel provincial en el año 2023.
- Haber quedado entre los cinco primeros en la prueba federada a nivel autonómico en el año 2023.
- Haber quedado entre los diez primeros en prueba federada a nivel nacional en el año 2023.
- Haber quedado entre los veinte primeros en prueba federada a nivel internacional en el año 2023.
- Cada deportista recibirá una única subvención, previa justificación de participación en campeonato correspondiente, y en el caso de haber participado en prueba federada a nivel internacional deberá haber participado a su vez en campeonato, provincial, autonómico y nacional de la misma modalidad.

Sexta. - Solicitudes, plazo de presentación y documentación

1.- Forma de presentación

Las solicitudes de subvención se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo II de las presentes Bases.

En caso de menores de edad o personas con discapacidad, la solicitud será presentada por quienes ostenten la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento familiar.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- DNI del interesado.
- Licencia federativa del año en curso o certificado federativo que acredite la licencia en vigor.
- Declaración responsable de acuerdo con el modelo normalizado en el que se manifieste la no concurrencia de circunstancias a las que hace referencia el art 13 de la Ley 38/2003, estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias; así como no haber sido sancionados por falta grave o muy grave en materia deportiva por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo.
- Relación de resultados deportivos obtenidos en pruebas de carácter provincial/regional/nacional/internacional en el año en curso y anterior. Esta relación deberá acompañarse de



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Bargas
por Resolución de la Viceconsejería de
Administración Local de fecha 28/07/2021
Rosa María Casarrubios Pérez
07/06/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
07/06/2024



NIF: P4501900G

documentación justificativa que acredite cada resultado significativo (Clasificaciones, certificado federativo o similar).

El requisito de empadronamiento se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que se preste el consentimiento para ello a través de la solicitud.

2.- Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria.

Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Séptima. – Criterios de valoración para la determinación de la cuantía de la subvención

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos en la base quinta. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada solicitud.

La cuantía de subvención que se otorgue a cada solicitante en ningún caso podrá sobrepasar los siguientes límites:

- Por acreditar haber quedado entre los tres primeros en prueba federada a nivel provincial en el año 2023: Subvención de un máximo de 1.500 euros por deportista.
- Por acreditar haber quedado entre los cinco primeros en la prueba federada a nivel autonómico en el año 2023: Subvención de un máximo de 3.000 euros por deportista.
- Por acreditar haber quedado entre los diez primeros en prueba federada a nivel nacional en el año 2023: Subvención de un máximo de 5.000 euros por deportista.
- Por acreditar haber quedado entre los veinte primeros en prueba federada a nivel internacional en el año 2023: subvención de un máximo de 8.000 euros por deportista.

En el caso de haber más solicitudes que crédito en la aplicación presupuestaria se establecerá para su obtención el criterio del comité de valoración

La asignación de cantidades se realizará para aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria hasta el total agotamiento del crédito asignado citado en la base primera.

Solo podrá otorgarse una única subvención por solicitante.

Octava. - Tramitación

La tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas bases corresponde al Servicio de Deportes.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
07/06/2024



NIF: P4501900G

contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros datos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

Novena. - Comisión de Valoración de carácter técnico

1.- La Comisión de Valoración emitirá informe-propuesta con las valoraciones de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

2.- En base a la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, se resolverá por la Alcaldía-Presidencia.

3.- La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Sr. Técnico del Servicio Municipal de Deportes, que actuará como presidente.
- Un empleado público o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
- Dos empleados públicos o personas en quien deleguen que actuarán como vocales

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su presidente y secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta de adjudicación, se habrá emitido informe, señalando en dicho informe la valoración de los criterios de adjudicación y desarrollo respecto de las solicitudes presentadas en la correspondiente convocatoria.

Décima. - Acuerdo de concesión

El acuerdo de concesión realizado por la Alcaldía señalará los beneficiarios, la puntuación otorgada a cada uno de ellos, y el importe de subvención otorgado.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver el expediente será de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud por los interesados. Transcurrido el mismo sin haberse notificado resolución expresa, el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La resolución será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimoprimera. - Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será considerado como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Decimosegunda. - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios quedan obligados a:

- Justificar ante el Ayuntamiento de Bargas el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como los resultados deportivos obtenidos.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Bargas
por Resolución de la Viceconsejería de
Administración Local de fecha 28/07/2021
Rosa María Casarrubios Pérez
07/06/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
07/06/2024



NIF: P4501900G

- Hacer constar en toda la difusión en medios informativos, publicidad etc. que su actividad deportiva está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Bargas. En particular, deberá exhibir en su equipación deportiva la imagen corporativa del Ayuntamiento.

- Presentar la cuenta justificativa de la aplicación de los fondos subvencionados, en forma y plazo.

Decimotercera. - Plazos de justificación

El plazo de justificación será de un mes desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad de este y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Decimocuarta. - Forma de justificación

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención concedida con arreglo a las presentes bases.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago. La cuenta justificativa se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo III.

3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00 euros.

4. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

5.1) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados

Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.

5.2) Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos documentos deberán figurar a nombre del deportista o del representante legal en el caso de menores o personas con discapacidad (progenitor, tutor, curador etc.)

Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.

A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) documento acreditativo del pago de la misma. Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
07/06/2024



NIF: P4501900G

bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Los documentos, que deberán ser originales, se presentarán en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bargas, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en los términos que se detalle en la convocatoria. En el caso de presentación en el Registro General, dichos documentos serán escaneados y devueltos a su propietario en ese mismo acto.

5.3) Declaración responsable conforme al modelo que figura en el Anexo II.

Recogerá los siguientes extremos, así como cualquier otro que se especifique en la convocatoria:

- Que se ha llevado a cabo la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación NO son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. En caso de ser recuperables o compensables, deberán restarse del importe total de la factura en la cuenta justificativa.
- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.
- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Bargas NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

5.4) Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y del Ayuntamiento de Bargas.

6. El Ayuntamiento de Bargas podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

El abono de la subvención se realizará, previa justificación de la actividad y la totalidad del gasto realizado. En ningún caso la subvención a abonar será superior a los gastos justificados.

Decimoquinta. -Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación del interesado para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida o la libre revocación de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimosexta. - Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plete
07/06/2024



NIF: P4501900G

Deportes

Expediente 1306239X

ANEXO II. Declaración responsable

D./D^a. con D.N.I.
..... como beneficiario de la Ayuda de Promoción al Deporte de Alto Nivel,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

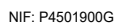
- Que se ha llevado a cabo la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación NO son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. En caso de ser recuperables o compensables, deberán restarse del importe total de la factura en la cuenta justificativa.
- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.
- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Bargas NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

En.....a.....de.....de 2024.





El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
07/06/2024



Deportes

Expediente 1306239X



La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de Bargas
por Resolución de la Viceconsejería de
Administración Local de fecha 28/07/2021
Rosa María Casarrubios Pérez
07/06/2024

ANEXO III. Cuenta justificativa.

Nombre de la Entidad Subvencionada:

C.I.F.

Domicilio:

Cantidad concedida _____ **Euros**

Cantidad justificada _____ **Euros**

Factura		Proveedor		Concepto	Importe (Iva incluido)
Nº	Fecha	CIF/NIF	Nombre		
				Total importe	

Fecha, firma y sello.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plete
07/06/2024



NIF: P4501900G

Deportes

Expediente 1306239X



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Bargas
por Resolución de la Viceconsejería de
Administración Local de fecha 28/07/2021
Rosa María Casarrubios Pérez
07/06/2024

